



SECRETARIA GENERAL

DON MARIANO A. ARANDA GRACIA, VICESECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día **10/06/2024**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA, PLAN SORIA 2024.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento del sector de la resina en la provincia, Plan Soria 2024.

Visto el informe, de fecha 17/05/2024, de la Técnico del departamento de Fondos Europeos y Plan Soria.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos en sesión de 31 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“Primera. - Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es afianzar el nivel de empleo del subsector de recolección de la resina mediante la subvención de determinados gastos de explotación en que incurren los trabajadores autónomos del sector.

Si bien no tiene una gran importancia relativa medido en términos del VAB o de volumen de negocio del sector, la resina es intensiva en mano de obra, dando empleo a aproximadamente cien personas al año.

El sector se ha consolidado en los últimos años como una alternativa de empleo en el medio rural aprovechando los recursos endógenos, en consonancia con la estrategia del Plan Soria, que propugna “el aprovechamiento de los recursos endógenos existentes en el territorio soriano, en particular los vinculados a las actividades agroalimentarias, forestales, energéticas y turísticas”.

Las peculiaridades del negocio de los trabajos de resinación, cuya recolección está limitada a unos determinados meses al año por la Junta de Castilla y León, así como la fijación de precios en mercados internacionales requiere para su sostenimiento del apoyo público, que se articula a través de esta convocatoria.

El sector de la recolección de la resina supone aproximadamente cien empleos, ubicados casi en su totalidad en el medio rural. Por consiguiente, el propósito de la convocato-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	11/06/2024 14:38

ria es apoyar el mantenimiento de esos empleos en el medio rural. Este objetivo se enmarca en el apartado de arraigo de población, en el subapartado 3.3.4, en la parte de otras medidas poblacionales.

Esta convocatoria se incluye dentro del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico “Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Segunda. - Beneficiarios. Requisitos

Son beneficiarios los afiliados a la Seguridad Social como trabajadores autónomos con anterioridad al 1 de abril de 2024 en cualquiera de los siguientes CNAE 0230 “recolección de productos silvestres CNAE 0210 “silvicultura y otras actividades forestales, CNAE 0240 “servicios de apoyo a la silvicultura”, que desarrollen esa actividad en municipios de la provincia de Soria y cuyo domicilio fiscal esté asimismo en la provincia de Soria.

El domicilio fiscal deberá estar ininterrumpidamente en la provincia de Soria como mínimo entre el 1 de abril de 2024 y el 30 de noviembre de 2024.

Tercera. - Exclusiones.

Están excluidas aquellas personas cuya fecha de efecto de alta, conforme a la Resolución sobre reconocimiento de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social, sea igual o posterior al 1 de abril de 2024.

Cuarta. - Obligaciones de los beneficiarios.

Mantenerse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo 240 días en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 al 30 de noviembre 2024.

El alta no podrá ser igual o posterior al 1 de abril de 2024. Para comprobar el cumplimiento de esta obligación se emplearán los datos que consten en la vida laboral del trabajador.

Mantener el domicilio fiscal en Soria durante el periodo de alta. En el caso de que hubiera cambios en el domicilio fiscal durante el periodo subvencionado deberá comunicarlo a la Diputación en el plazo de diez días desde que se produzca el cambio. Solo se admitirán cambios dentro de la provincia.

Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su concesión.

Cumplir el resto de las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Diputación, se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

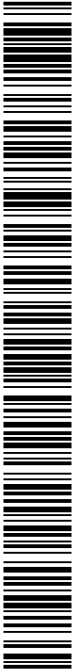
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	11/06/2024 14:38

20067662621400023507e815f060e148



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

20067662621400023507e815f060e148



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Quinta. - Financiación de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2024 23160 47911 "Subvención Apoyo Sector Resina" del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 60.000 €.

Sexta. - Solicitudes, plazo, forma y documentación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

Deberán contener la siguiente documentación:

Anexo A. Solicitud de ayuda.

Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.

Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.

Informe de vida laboral a fecha de presentación de la solicitud.

Certificado del secretario del ayuntamiento propietario de los pinos, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde consten el monte y el número de pinos a explotar.

En el caso de los montes privados, se deberá presentar documento equivalente de la Junta de Castilla y León y contrato de alquiler de la explotación o documento sustitutivo en que deberá especificarse el monte y número de pinos a explotar.

Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social. El epígrafe de CNAE al que se adscribe en su alta en la Seguridad Social debe ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud. El epígrafe de actividad económica (IAE) al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el certificado de pago al ayuntamiento propietario del monte resinado y el domicilio fiscal.

La Diputación Provincial de Soria podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado que obren en otras Administraciones Públicas y podrá realizar las comprobaciones y verificaciones pertinentes en referencia a la documentación presentada por el interesado, salvo que se opusiera a ello. No cabrá oposición cuando del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Si el interesado se opusiera, deberá aportar toda la documentación requerida.

Séptima. - Cuantía máxima individual de la subvención y gastos subvencionables.

La cuantía máxima por beneficiario será de 1.500€ y año natural, a razón de 0,20 € por pino adjudicado para explotación resinera para el año 2024.

Son gastos subvencionables el alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados y las aportaciones al Fondo de Mejora.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	11/06/2024 14:38

No se considerará subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Octava. - Instrucción y resolución del procedimiento.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación, mediante concurrencia competitiva, conforme al orden obtenido por cada solicitud según los criterios de la base siguiente, hasta agotar el crédito presupuestario.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Novena. - Criterios de puntuación. -

El orden de prelación de las solicitudes recibidas quedará establecido conforme a los siguientes criterios, concediéndose la subvención en función de ese orden hasta agotar el crédito presupuestario:

Criterio 1.- Número de pinos adjudicados para su explotación por el solicitante. Las solicitudes se ordenarán en función del número de pinos adjudicados, en orden decreciente. A igualdad de pinos adjudicados entre dos solicitudes, se ordenarán por el criterio segundo.

Criterio 2.- Número de días en alta como resinero del solicitante, en 2023. En el caso de que dos solicitudes tengan el mismo número de pinos resinables, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, en función de la suma de los días cotizados como resinero por el beneficiario en el año 2023.

Criterio 3.- No haber recibido subvención de la Diputación en las convocatorias de subvención para la contratación de trabajadores y el empleo autónomo en los tres anteriores ejercicios, 2023, 2022 y 2021.

En el caso de que dos solicitudes obtengan la misma puntuación por los criterios 1) y 2) se ordenarán en función de si han obtenido o no subvención en esos ejercicios, de forma

200676626214000250768151060e148

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	11/06/2024 14:38

que, en igualdad de posición en los dos primeros criterios, quien no haya recibido figurará por delante de quien sí la haya recibido.

Décima. - Modificación de la resolución.

La actuación subvencionable deberá ejecutarse conforme a las presentes bases reguladoras y al contenido de la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá motivarse y formularse en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca. Transcurrido ese plazo no será tenida en cuenta.

Tampoco se tendrán en cuenta aquellas solicitudes de modificación presentadas una vez concluido el plazo de ejecución de la subvención.

La modificación de la resolución no dará lugar, en ningún caso, al aumento de la subvención. Deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

Décima primera.- Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Décima segunda. - Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Las presentes subvenciones son incompatibles con cualquier otra, de organismos públicos o privados, para la misma finalidad.

Décima tercera. - Comprobación y seguimiento de subvenciones.

Durante el período subvencionable la Diputación podrá realizar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la subvención, de conformidad con el art. 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décima cuarta. - Justificación y pago de la subvención.

La Diputación verificará de oficio el cumplimiento de las obligaciones en el mes de enero de 2025 siempre que los montes resinados sean de propiedad municipal. Las verificaciones serán las siguientes:

1.- Encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y la Diputación de Soria, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

2.- Haber estado dado de alta durante al menos 240 días entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2024 comprobado mediante el informe de vida laboral.

3.- Haber realizado el pago al ayuntamiento propietario de los pinos, conforme a la adjudicación presentada en la solicitud, mediante certificado emitido por el ayuntamiento. El pago deberá haberse realizado dentro del año 2024.

4.- Comprobación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de no haber recibido subvenciones para la misma finalidad.

5.- Comprobación domicilio fiscal en la provincia de Soria entre el 1 de abril de 2024 y el 30 de noviembre de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	11/06/2024 14:38

20067662621400023507e815f060e148

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

En el caso de que el monte resinado sea de propiedad privada el beneficiario deberá presentar la justificación antes del 15 de enero de 2025, acompañada de los siguientes documentos, con originales o copias compulsadas:

Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.

Informe de vida laboral a fecha de presentación de la justificación.

En el caso de montes privados: facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y documentos bancarios de pago o pagos con tarjeta –originales o copias compulsadas- del alquiler de los pinos, que se aporten como justificación. Ni el IVA ni los pagos en efectivo se considerarán subvencionables. Sólo se considerarán válidas las facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, así como los pagos cuyas fechas estén comprendidas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. Si transcurrido ese plazo no hubieran presentado la justificación se entenderá que automáticamente renuncian al derecho a percibirla.

El pago de la subvención se realizará una vez que el cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario haya sido informado por el Departamento y fiscalizado de conformidad por la intervención.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación del gasto comprometido en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente al gasto no acreditado.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de gasto acreditado no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

Décima quinta. - Protección de datos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	11/06/2024 14:38

2006766262140002507e815f060e148

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décima sexta. - Régimen de minimis.

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

Décima séptima. - Régimen de recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décima octava. - Disposición final.

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por: la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009, la Ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	11/06/2024 14:38

20067662621400023507e815f060e148

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>